

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Jueves 3 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 96
--------	--	--------

SUMARIO		EDUCACION PUBLICA	
PODER EJECUTIVO			
Mensaje Presidencial.—(Continúa-8) . . .	Pág. 1025	Extiéndese un Título	1027
GOBERNACION Y ANEXOS		SECCION JUDICIAL	
Licitación	1026	Remates	1027
RELACIONES EXTERIORES		Títulos Supletorios	1033
Reconocimiento	1026	Márcas de Fábrica	1034
Nombramiento	1027	Terrenos Municipales	1035
Organízase una Delegación	1027	Sentencias de Divorcio	1037
Adherirse a la Convención sobre Dere- chos Políticos de la Mujer	1027	Declaratoria de herederos	1039
		Citación de Procesados	1040

PODER EJECUTIVO

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continuación)

También el cultivo de cereales aumentó en este año, pues sólo para maíz se habilitaron 45,263 3/4 manzanas con un total de Ocho Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Seis Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (\$8,421,886.94), siendo el área dedicada el año anterior al cultivo de esta planta de 28,870 1/2 manzanas con un costo de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintiún Córdobas y Sesenta y Un Centavos (\$4,391,721.61). El invierno fue copioso y debido a este factor no se pudo lograr de las cosechas el rendimiento que era de esperarse.

En el mismo período de 1955-1956 los créditos para habilitaciones de café ascendieron a Veintisiete Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Seis Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (\$27,526,876.84) y los créditos otorgados para la adquisición de equipos mecanizados ascendieron a Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho Córdobas y Cuarenta y Ocho Centavos (\$14,247,898.48).

No sólo se ha preocupado mi Gobierno por establecer aquellos servicios de bien público que tradicionalmente se han considerado de su competencia, sino que ha asumido otros que la iniciativa privada no ha podido atender. El Estado la ha suplido, pero tan sólo en el radio estrictamente necesario. El apoyo del estado para los hombres de trabajo y de empresa ha sido el que corres-

ponde a la demanda de un pueblo que se encuentra en vigoroso desarrollo.

Aunque nuestro país es esencialmente productor de artículos agropecuarios, es la mente de mi Gobierno mantener una relación de equilibrio entre la producción agraria y la industrial. El Instituto Nacional de Fomento ha contribuido con sus recursos económicos y técnicos a la creación y bienandanza de empresas manufactureras de tipo mediano.

La expansión crediticia de los últimos años ha venido acompañada de un correlativo aumento de la producción nacional, lo que demuestra que se han creado los medios de pago necesarios que respondan a tal aumento, de acuerdo con principios sanos de fomento productivo.

La capacidad de producción del país depende en gran parte del crédito, pero también está condicionada por la situación de los mercados exteriores, sobre los que no tenemos ningún control.

El presente año ha sido de incertidumbres por lo que se refiere al algodón. La cosecha no fue tan halagadora como las de años anteriores, porque las lluvias ocasionaron daños de consideración en casi todas las ramas de la agricultura. Por ese motivo, en el Mensaje que Os dirigí el año pasado declaré que el país necesitaba una política prudente para evadir los males de la inflación y del desequilibrio de la balanza de pagos. Satisfactorio me es decir que nuestra política ponderada nos ha puesto a salvo de esos señalados peligros. La Misión del Fon-

do Monetario Internacional, que nos visitó el año próximo pasado, constató que nuestras reservas internacionales, a pesar de las importaciones crecientes del país, permitían el pago puntual de las obligaciones externas y el mantenimiento de los tipos de cambios existentes. Sostuvo que el sector privado podría corresponder a los esfuerzos del Gobierno manteniendo una demanda prudencial de créditos, para que el país esté en condiciones de adaptarse a las variaciones externas que pudieran tener las cotizaciones de los artículos que exportamos.

Juzgo que debemos diversificar la producción de esos artículos, y tengo para mí que ello es realizable no sólo en lo agropecuario, sino también alentando y promoviendo la minería. Las perspectivas de esta actividad justifican las inversiones que estamos haciendo para tener el inventario de nuestros recursos minerales. Se ha suspendido temporalmente la admisión o tramitación de denuncias de pertenencias en tres zonas del territorio nacional, que son una reserva para la República. La suspensión aludida no limita las investigaciones o cateos llevados a cabo por particulares, pero el hecho de que estas operaciones se lleven a cabo no crean ningún compromiso para el Estado ni concede a los exploradores derecho preferencial alguno.

El Granero Nacional ha llenado sus finalidades sociales y económicas. Condiciones climáticas adversas redujeron la producción del maíz y de los frijoles. Contribuyó también a esa merma la extensión de los cultivos algodoneros. Se produjo un desequilibrio en el abastecimiento normal de la población. El Gobierno autorizó la importación de ambos cereales para llenar el consumo. Por ley promulgada el 13 de Diciembre de 1955 dispuso que el Granero Nacional adquiriese todas las cantidades de maíz y frijoles que, a precios especialmente determinados por el Poder Ejecutivo, le fuesen ofrecidos en venta. En la fijación de aquéllos se toman en cuenta los gastos de producción y transporte, el precio promedio de dichos granos en años normales y una ganancia razonable para el agricultor. En esta forma el Estado llena una función bienhechora: garantiza un precio mínimo favorable que alienta las siembras y libra a quienes las realizan de la especulación, del acaparamiento y de la usura. Desaparecen así las fluctuaciones, casi aleatorias, que impiden la estabilidad de los precios. Cuando las reservas sean suficientes para el abastecimiento del país, se podrán exportar los sobrantes. Muy pocas veces había tenido que abordar el país situaciones semejantes, pero el Gobierno, ya preparado, ha podido hacerles frente gracias a la planificación y a la existencia de mecanismos e instituciones que

permiten la defensa de intereses fundamentales, como son los de las clases consumidoras, cuya salud y ánimo para el trabajo son factores que no puede despreciar ningún gobierno.

(Continuará)

Gobernación y Anexos

LICITACION

Alcaldía Municipal, Juigalpa, de conformidad con el Acuerdo No. 9 del 28 del corriente, necesita sacar a licitación las reparaciones de la Casa Municipal del Mercado de Carne de esta ciudad, conforme siguiente detalle:

Ocupar el tramo de enmedio para entrada general; y de los dos tramos laterales sacar cuatro tramos, quedando acondicionado en la forma como antes estaban; reparar todo el rededor del Mercado en la parte de madera, y en la parte donde está cercado con alambre de gallina lo hará con alambre de hierro fino; hacer un planchet de concreto al frente de la entrada.

Dado, Juigalpa, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Max Ocón G., Alcalde Municipal.—Eudoro Suárez A., Síndico Municipal.—José Aurelio Avilés, Tesorero.—Herenia B. de Báez, Secretaria Municipal.

A los carpinteros interesados deseen presentar cotizaciones por este trabajo pueden enviar sus ofertas a esta Alcaldía, que las recibirá hasta diez días después de su publicación y adjudicará el contrato al mejor oferente.—Max Ocón G., Alcalde Municipal.—Herenia B. de Báez, Secretaria Municipal.

Relaciones Exteriores

Nº 112

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República Dominicana el día 24 de Febrero de 1956, a favor del Excelentísimo señor Ingeniero don Juan Ulises García Bonnelly, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Nicaragua.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo señor Ingeniero don Juan Ulises García Bonnelly, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las autoridades civiles y militares de la República le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua.—Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 42

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Coronel G.N. Julio C. Morales, Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en Washington, Representante Alterno de Nicaragua ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Portuaria Interamericana, que se verificará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 25 de Abril al 2 de Mayo del corriente año, en la siguiente forma: Delegado y Presidente de la Delegación, señor don Carlos H. Muñiz; Delegado, don Alfredo Palacios; y Asesor, señor don Anthony V. Mistretta.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Adherir a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 31 de Marzo de 1953.

Segundo:—Someter dicha Convención a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Trasladar a la Embajada de Nicaragua en Guatemala, con el mismo rango de Agregado Militar, al Mayor G.N. Joaquín Argüello Montiel, Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo:—El nombrado Mayor G.N. Joaquín Argüello Montiel, devengará el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, 010000 Asignaciones Personales 0101000 Sueldos del Personal Permanente-2020218-0101121--Agregado Militar.

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 15 de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

Nº 387

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Rogelio Martínez Cruz, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Rogelio Martínez Cruz, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Abril de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8344

Cuatro tarde ocho corriente remataráse en este Juzgado predio urbano en Ticuantepe, lindante: oriente, Berta Zamora; occidente, Angela Murillo; norte, Agustín Ramírez; sur, Carlos Gcilléu y Mercedes Zúñiga.

Ejecución: Elva de Rivas a Carlos Leiva Cornejo. Base subasta: nueve mil córdobas. Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio.

No. 8378

Cuatro de la tarde, nueve de Mayo entrante remataráse mejor postor, Botica Chacón, consistente: una refrigeradora Norge, una refrigeradora National, una máquina de escribir Remington, una máquina sumadora National, una balanza de precisión, una vitrina mostrador, un despachador de recetas, estantería de pochote y una existencia de medicinas por veinte mil córdobas.

Ejecución: Albertina Terán de Sansón contra Gustavo Chacón Sarria y Rosa Sarria de Chacón, local situado en la intersección de la séptima avenida y primer callejón sureste, casa número trescientos diez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

No. 8352

Diez mañana, nueve Mayo próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica comarca Bijaguita, jurisdicción Camoapa, lindando: oriente, Ilene Díaz; poniente, Escolástico Mendoza y Lorenzo Pérez; norte, Nicolás González y Lorenzo Pérez; sur, Nicomedes León; conteniendo ochenta manzanas.

Ejecución: Narciso Pérez González contra Leonila Soza, suma córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sría.

Es conforme.—Boaco, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

No 8327

Cuatro tarde once Mayo próximo remataráse local este despacho finca urbana barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, ocho varas frente, veintitres fondo, con casa cañón, cocina, baño, limitada así: oriente, María Elsa Guerrero; occidente, Marcelo Ulvert; norte, Enrique Castillo, cauce por medio; sur, Calle 15 Septiembre. Inscrita No 17.165, folio 248, Tomo 235, Registro Público este departamento.

Subasta es unicamente mitad indivisa virtud ejecución Valeriana Martínez contra Amanda Sánchez de Bustos.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

No 8353

Diez mañana, catorce Mayo próximo subastaráse este Juzgado, casa y solar Zanjón de Santo Cristo, jurisdicción Telica, este departamento, con pozo; solar mide: cuarenta varas de oriente a poniente; veintiseis de largo lado oriental, y ciento de largo lado poniente; cercas propias, todo lindante: oriente, mediando camino, Juan Castillo; poniente y norte, herederos Benito Gómez; sur, mediando camino, Lorenzo Aragón.

Ejecuta: Domingo Barreto hijo a Concepción Mairena.

Base ejecución: un mil ochocientos treinta córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborio E., Srío. 3 1

No 8301

Once mañana, cuatro Mayo próximo, subastaráse local este Juzgado de Partición, isla La Esperanza, situada en el Gran Lago de Nicaragua, perteneciente sucesión Francisco Lugo Chavarría, lindante: poniente, isla de Florencio Orozco; norte, isla El Tio-

noste; oriente, isla San Pablo; y sur, la de Josefa Conde.

Base remate: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Partición. Granada, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

No 8379

Once de la mañana, once de Mayo entrante remataráse mejor postor fábrica de bloques de José Román González, instalados costado occidental Rastro Público esta ciudad, consistente en un establecimiento de fabricación de ladrillos, de bloques de cemento y similares, compuesto de maquinaria para la fabricación de ladrillos de bloques de cemento y similares (vibroloc Rosacometa) vibrei eléctrico semi-automático de motores trifásicos llaves de servicio, tablas de soportes para muestra de madera, equipo o caja forma para bloques de seis, ocho y dieciséis pulgadas, siendo el número de la maquinaria cinco mil cien, tito número VS-noventa y dos y una caja de herramientas de repuestos de bloques de tres, ocho y dieciséis pulgadas, casa forma cañón de dieciocho varas y doce varas de medietas, techo zinc corrugado en número ciento cincuenta.

Ejecución: Luisa Quiroz de Acevedo contra José Román González.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Canales, Srío. 3 1

No 8302

Tres tarde quince Mayo año en curso, subastaráse finca rústica situada lugar La Laguna, esta jurisdicción, con una extensión de cuarenta manzanas y fracción, y comprendido entre estos linderos: oriente, propiedad de José Hilario Chavarría Vargas; occidente, Francisco Vaca Torres; norte, Francisco Vaca Torres; y sur, carretera que va para San Rafael del Norte.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución Hilario Estrada al doctor Edmundo López.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Abril diez y nueve de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín, Srío.

Es conforme con su original.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 1

No 8367

Once mañana, dieciocho Mayo próximo subastaráse este Juzgado finca urbana jurisdicción Altagrafia, con casa, limitada: oriente, norte, calle real; poniente, Pascual Paisano; sur, Antonio Gutiérrez.

Ejecución: Valentín Jimenez contra Encida Vado de Corea.

Base: dos mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

El día Domingo 6 de Mayo de 1956, a las 8 a. m., en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se Rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
99214 1	Anillo con un brillante en oro blanco	650.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
99798	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 32 gramos oro	130.00	00883	1 Prendedorcito de nácar con un brillantito y 4 chispitas 5 grs oro	65.00
99800	1 Anillo con piedra 6 gramos oro	39.00	00911	2 Pares de chapas con piedra 3 grs oro	19.50
99811	1 Cadena rev. con medalla, 2 dije de corazones 2 gramos oro	13.00	00939	1 dije, 2 anillos distintos, 1 soguilla 9 grs oro	52.00
79812	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs oro	15.60	00948	1 Cadena con medalla, 2 medallas distintas 1 esclava con dije 8 grs oro	52.00
99831	1 Cadena con medalla, 1 anillito 3 gramos oro	19.50	00949	1 Dije de monedas de cinco dolares de aguila 7 1/2 grs	39.00
99850	2 Cadenas distintas 5 gramos oro	32.50	00950	1 Cadena 14 grs oro	39.00
99946	1 Anillo, 1 Anillo con piedra 6 1/2 gramos oro	39.00	00951	2 Cadenas distintas con medalla, 2 dije, 2 anillos distintos, 7 grs oro	32.50
99973	1 Esclava 13 gramos oro	78.00	00955	1 Dije 6 grs oro	32.50
99996	1 Torno niquelado para relojería	585.03	00958	1 Pana	13.00
10000	1 Máquina de coser Singer con bobina	455.00	00959	1 Anillo 2 grs oro	13.00
	SERIE «B»		00979	1 Esclavita 2 grs oro	13.00
00026	1 Par de chapas 2 1/2 gramos oro	13.00	00906	1 Esclava tejida, con cadenita de seguridad 6 grs oro	45.50
00027	1 Anillo con piedra, 1 anillito 3 gramos oro	15.60	00997	12 Tacitas con sus escudillas de china	15.60
00069	1 Máquina de coser con bobina	650.00	01005	1 Anillo, 2 anillos distintos con piedras, 5 grs oro	32.50
00102	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 1 anillo, 8 gramos oro	52.00	01017	7 Yardas de pétalo de rosa, 3 yardas de género de tafetán	28.60
00117	1 Par de argollas 5 1/2 gramos oro	32.50	01030	1 Anillo con una piedra agua marina 9 grs oro	65.00
00126	1 Cadena con dije 13 gramos oro	78.00	01040	1 Anillo 2 grs oro	10.40
00144	1 Anillo 2 gramos oro	13.00	01081	1 Cadena con dije 6 grs oro	39.00
00147	1 Máquina de escribir	130.00	01083	2 Anillos distintos, 1 anillo con piedra y 11 perlitas 7 grs oro	65.00
00177	1 Cobertor de género de algodón	13.00	01100	1 Pulsera con cadenita de seguridad, 1 anillo con un brillantito, 7 grs oro	1300.00
00264	1 Cadena rev. con dije, 1 esclava, 1 pulserita con 6 dijsa 5 1/2 gramos oro	32.50	01109	1 Cadena con dije 4 grs oro	26.00
		45.50	01110	1 Cadena con dije 6 1/2 grs oro	39.00
00301	1 Cadena con dije 7 1/2 grs oro	52.00	01111	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.00
00308	1 Pulsera, 1 anillo con un dije colgante, 1 anillo con piedra 8 grs oro	52.00	01113	1 Tijera	6.50
00330	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo con piedra 6 gramos	39.00	01115	1 Fustán de seda, 1 mantel de género de algodón 4 1/2 yds de dril	52.00
00353	1 Cadena con medalla, 1 dije 7 grs oro	39.00	01116	2 Serruchos distintos	32.50
00368	3 Yardas de género de algodón, toalla	39.00	01117	1 Caja de taladro, 1 escuadra, 1 prensa, 2 brocas	32.50
00369	2 Camisones de dormir distintos	52.00	01118	1 Máquina de coser Singer con bobina	390.00
00370	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 14 grs oro	65.00	01147	1 Par de chapas con una piedra 3 grs oro	19.20
00371	1 Faja elástica	65.00	01199	1 Pulsera con dije, 1 par de chapas con piedra, 3 grs	19.20
00485	1 Esclava tejido No. 8, con cadenita de seguridad 6 grs oro	39.00	01205	1 Cadena con medalla de china, 5 1/2 gramos oro	32.00
00510	2 Desarmadores, dos formones, 1 bosel de madera	13.00	01207	1 Anillo con piedra, 7 grs oro	44.80
00512	1 Par de argollas, 1 cadena de filigrana con dije 4 1/2 grs	19.50	01241	1 Esclava, 4 grs oro	25.60
00570	1 Anillo 5 gramos oro	32.50	01258	1 Lámpara de carburo	12.80
00632	2 Anillos distintos, 1 anillo con piedra 11 grs oro	65.00	01317	1 Cadena rev. con medalla, 2 dije, 1 prensa corbata con una perlitita, 7 grs oro	44.80
00633	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos 10 grs oro	65.00	01318	1 Balanza para pesar oro	115.20
00669	1 Cadena con dije 7 grs oro	39.00	01319	1 Cefetera, 1 azucarera, 1 pichelito 6 platos, 6 tazas con sus escudillas.	38.80
00686	1 Cadena, 1 grs oro	6.50	01325	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 2 anillos distintos 17 1/2 grs	108.80
00714	1 Cadena con dije 7 grs oro	45.50	01340	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 8 1/2 gramos oro	51.20
00754	1 Foco de batería	9.10	01372	1 Cadena con dije, 15 grs oro	89.60
00755	1 Esclava con dije 3 1/2 grs oro	19.50	01381	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra 4 1/2 grs oro	25.60
00758	2 Esclavas distintas 8 1/2 grs oro	39.00	01406	1 Par de argollas, 2 1/2 grs oro	15.36
00783	2 Pares de chapas distintas 4 grs oro	15.60	01407	1 Cadena con Medalla, 10 grs oro	64.00
		9.10	01414	1 Cadena con dije, 14 1/2 grs oro	89.60
00795	2 Planchas	9.10			
00836	1 Anillito, 1 anillo con piedra, 1 par de argolloncitos 6 grs oro	32.50			
00855	1 Pulserita con dije 4 grs oro	26.00			
00859	1 Pulserita con cadenita de seguridad, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 11 grs oro	65.09			
00864	1 Cadena con dije 14 grs oro	65.00			
00872	1 Anillo, 1 par de patacones 2 grs oro	13.00			
00882	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad	104.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
SERIE «J»					
18976	1 Pulsera tejida con dije de moneda de 20 dólares 120 grs oro	1.400.00	42550	1 Lámpara	32.50
19733	3 Pulseras distintas con cadenita de seguridad, 112 grs oro	1.288.00	42551	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.50
30786	5 Cadenas con dijes, 1 cadena, 1 cordón con medalla, 2 anillos, 1 pulserita, 3 pares de chapas, 1 par de patacones, 33 grs oro	201.00	42552	1 Cadena con dije, 1 dije, 5 grs oro	32.50
30787	13 Anillos, 1 par de argolloncitos, 1 medalla, 1 pulserita tejido No. 8, 1 par de mancuernillas, 1 gacillas con un botón y cadenita, 1 dije, 1 pedacito de cadena, 3 pares de chapas con piedras, 77 gramos oro	469.00	42585	1 Camisa de villela sport	13.00
31561	1 Pulsera con siete monedas de 2 colonos, con cadenita de seguridad, 17 gramos oro	268.00	42603	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 4 grs oro	26.00
33073	1 Pulsera tejido con cadenita de seguridad, 100 grs oro	670.00	42609	1 Par de chapas con piedrita 1 1/2 grs oro	9.10
34147	1 Radio marca «Spartan»	134.00	42637	1 Alicata	5.20
39825	1 Máquina de coser marca Prince con bobina	462.00	42638	1 Cadena con dije 4 3/4 grs oro	26.00
40684	2 Anillos distintos, 1 anillo con piedra, 10 grs oro	65.00	42700	1 Par de zapatos para mujer	13.00
42058	2 3/4 Yrds. de seda, 3 yrds. de crespón	23.40	42703	3 Yardas de olán	6.50
42145	1 Marco de sierra	6.50	42705	1 Pantalón de dril	13.00
4246	1 Plancha	7.80	42708	1 Plancha eléctrica	39.00
42168	18 Cuchillos, 18 cucharas, 1 cuchara para azúcar, 5 cucharoncitos diferentes, 32 tenedores diferentes.	65.00	41713	1 Par de chongos 3 grs oro	19.50
42174	1 Falda de seda, 1 teady de nylon 1 brassier de satín	13.00	42720	1 Chaqueta de seda	13.00
42240	1 Par de chapas con una piedra, 3 gramos oro	19.50	42724	1 Par de chongos con das piedritas, 2 grs oro	13.00
42241	1 Cadena con dije, 4 grs oro	26.00	42735	6 Yardas de género de algodón	13.00
42245	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos, 1 anillo de piedra, 6 grs oro	39.00	42745	1 Esclavita tejida No 8, 1 pulserita 6 grs oro	39.00
42252	2 1/2 Yrds de genero crespón	9.10	41760	2 Corbatas	19.50
42269	1 Esclava tejido No. 8, 6 grs. oro	39.00	42761	1 Barra	19.50
42281	1 Esclava, 1 par de chapas, 4 grs	26.00	42776	1 Cadena 8 grs oro	52.00
42295	1 Máquina de coser Singer con bobina	390.00	42786	2 Medallas distintas, 1 par de chapitas con piedra, 2 grs	13.00
42313	1 Anillo, 5 grs oro	32.50	42814	1 Anillo 6 grs oro	39.00
42320	2 Cadenas distintas con dije 16 grs oro	65.00	42830	1 Falda de villela, 1 camisa, 1 vestido de género de algodón	13.00
42328	1 1/3 yardas de dril, 6 yardas de género de algodón	26.00	42840	2 Esclavas distintas 6 1/2 grs oro	39.00
42341	1 1/2 yardas de género de tafetán, 2 yardas de seda	13.00	42916	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs oro	19.50
42352	3 Yardas de crespón	15.60	43918	1 Anillo 9 grs oro	52.00
42364	1 Esclava tejido No 8, 5 grs oro	32.50	42980	2 1/2 yardas de georget	9.10
42394	3 Fruterías 1 thermo	19.50	43001	1 Tostador de pan automático	52.00
42417	2 Pares de zapatos para varón	65.00	43013	1 Par de zapatos para mujer, 2 yardas de género de algodón	15.60
42457	1 Cadena con dije de tres perlititas, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 10 grs oro	65.00	45030	1 Cadena rev. con medalla, 1 dije de corazón 3 grs oro	19.50
42460	1 Par de chapas con una piedrita, 2 grs oro	13.00	43054	1 Reloj	65.00
42464	2 Cadeuas con dije, 2 pares de chapas distintas, 10 grs oro	65.00	43060	3 Yardas de georget	13.00
42482	1 Anillo 1 gr	6.50	43082	1 Cámara fotográfica	39.00
42490	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas 4 1/2 grs oro	26.00	43090	1 3/4 yardas de lino, 1 thermo, 1 cartera plástica, 1 jaiboleta niquelada	39.00
42494	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas 9 grs	58.50	43101	3 Yardas de seda	10.40
42498	1 Anillo 2 1/2 grs oro	15.60	43112	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad, 13 grs	65.00
42504	1 Fustán de jersey, 3 yardas de tafetán	19.50	43121	1 Máquina para moler maíz	19.50
42507	2 Planchas	7.80	43127	2 Cadena dije de cristal, 7 grs oro	45.50
42532	1 Sábana de lino	19.50	43131	1 Par de chapas con piedra	10.40
42545	1 Cadena, 1 cadena con dije, 1 esclava 6 1/2 grs oro	32.50	43158	1 Cadena rev. con dije 5 grs oro	31.50
			43192	1 Cadena, 1 anillo, 8 grs oro	52.00
			43210	1 Plancha	9.10
			43222	1 Dije de Cristo, 1 esclavita con dije, 7 grs oro	32.50
			43226	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 10 1/2 grs oro	65.00
			43227	1 Cadena dije de Cristo, 10 grs	65.00
			43242	2 Refresqueras, 1 vaso, 6 dulceritas 4 dulceritas diferentes	9.10
			43246	1 Serrucho, 1 cepillo	19.50
			43254	3 Yrds. de seda, yrds. de gabardina, 3 yrds. de villela, 3 1/2 yrds. de género de algodón	39.00
			43321	4 Cortes de género de algodón de 3 yrds. c/u	26.00
			43345	1 Vestido de villela	6.50
			43351	2 Niveles de madera distintos	10.40
			43366	1 Cadena con dije, 15 1/2 grs oro	65.00
			43405	3 Yrds. de seda	10.40
			43417	1 Cadena con medalla, 11 grs oro	65.00
			43421	2 Anillos distintos, 4 1/2 grs oro	26.00
			43446	1 Puñal	13.00
			43456	1 Anillo, 1 cadena con dije, 14 grs	65.00
			43460	1 Pantalón de casimir, 1 camisa de género de algodón	19.50
			43361	2 Planchas para ropa	6.50
			43478	3 Yrds. de género de algodón, 3	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	yrds. de manta	9.10	44189	1 Cepillo de hierro	26.00
43596	3 Yrds. de género de algodón, 3 yrds. de vellela, 3 yrds. de seda	23.40	44199	1 Anillo liso, 5 grs oro	32.50
43513	1 Anillo de chapa 2 1/2 grs oro	15.60	44202	1 Cordón con medalla 3 1/2 grs	19.50
43534	1 Par de chapas, 1 1/2 grs oro	9.10	44240	1 Argolla y 1 patacón con piedra, 3 grs oro	11.70
43560	1 Taladro	13.00	44250	1 Cadena dije de Cristo, 4 grs oro	26.00
43661	1 Nivel de madera, 1 alicate	9.10	44253	1 Cadena dije de Cristo, 12 grs oro	65.00
43581	1 Cadena con dije, 10 1/2 grs oro	65.00	44262	1 Pulsera de eslabones con dije, 8 1/2 grs oro	52.00
43613	1 Abanico eléctrico	39.00	44274	2 Desarmadores, 2 llaves fijas y 1 tenaza	9.10
43617	3 Yrds. de seda	13.00	44286	1 Cepillo cucaracha	6.50
43635	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	26.00	44288	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 4 grs oro	26.00
43676	1 Máquina de coser marca Singer con bobina	780.00	44313	1 Par de planchas para ropa	7.80
43679	1 Radio marca Phillips	455.00	44319	1 Dije de Cristo y 1 anillo con piedra azarina, 3 1/2 grs oro	26.00
43701	6 Yrds. de seda	19.50	44324	1 Cámara fotográfica marca «Anaco» No. 620	39.00
43703	15 Yrds. de algodón, 3 yrds. de etamino	39.00	44328	1 Taladro de media vuelta	15.60
43736	1 Anillo, 7 grs oro	45.50	44342	3 Yrds. de seda	13.00
43778	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 12 gramos oro	65.00	44343	1 Colcha de lana	32.50
43802	2 Pallas de aluminio, 1 pana, 1 pichel enlozado	26.00	44360	3 Yrds. de guinga	6.50
43806	1 Anillo de chapa y 1 par de chapas, 2 grs oro	13.00	44361	2 3/4 Yrds. de seda	10.40
43821	1 1/3 yds. de gabardina	13.00	44372	1 Par de chapas con piedras, 3 grs	19.50
43823	3 Yds de seda, 3 yds de nylon, 5 3/4 yds de etamino en dos tantos y 3 yds de género de algodón	45.50	44375	1 Esclava, 1 par de argollitas y 1 par de chapas con piedritas, 10 gramos oro	65.00
43825	2 3/4 yds de dril	5.20	44381	3 Yrds. de manta dril, 1 cámara fotográfica marca «Kodak» No. 127 y 1 gorra de gabardina	23.40
43851	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.50	44403	20 Llaves de copa, 1 maneral de rach, 3 manerales fijos, 1 maneral en forma de taladro y 3 terminales para maneral en su caja de lata	65.00
43853	1 Bicicleta marca Steyr con foco, timbre y bolsa para llaves	195.00	44406	1 Plancha para ropa	5.20
43865	1 Cordón dije de lámina y 2 cadenas con dijes 9 grs	58.05	44409	3 3/4 Yrds. de lino asedado	13.00
43866	1 Cadena con dije, 3 anillos y 1 par de chapas 12 grs	58.50	44440	1 Pantalón de dril kaky	9.10
43882	1 Anillo de chapa 2 grs oro	13.00	44454	1 Pulsera rolliza, 1 anillo de chapa con piedra, 1 prendorcito con 2 campanitas y 1 par de chapas de monedita 4 reales guatemaltecos 12 grs.	78.00
43885	1 Engranaje de esmeril con su piedra y 1 formón	19.50	44461	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	39.00
43888	1 3/4 yds de género de algodón y 2 fundas de manta	9.10	44462	3 Yrds de género de algodón	6.50
43893	3 Yds de seda y 1 cartera plástica para mujer	32.50	44490	1 Pianito de juguete	39.00
43912	1 Par de chongos de filigrana con piedras 11 grs oro	52.00	44505	1 Bicicleta en forma de motocicleta, para niño	65.00
43916	1 Camisa de vellela	9.10	44532	1 anillo de chapa, 2 grs oro	13.00
43917	3 Yds de gabardina	19.50	44535	1 Pantalón de gabardina Nuevo	26.00
43930	1 Par de argollas y 1 par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mexicanos 9 1/2 grs oro	65.00	44563	4 Yrds. de cotray	7.80
43943	1 Pistola automática marca francesa	234.00	44604	1 Cadena dije de Cristo, 7 grs oro	45.50
43961	1 Par de chapas de poronguita con piedras 3 grs oro	19.50	44650	2 Floreros, 2 cazuelas de vidrio y 2 toallas	15.60
43962	4 1/2 yds. de poplín	10.40	44666	1 Pulsera tejido No. 8 con dije 15 gramos oro	65.00
43968	1 Esclavita y 1 par de chapas con piedras, 2 grs oro	13.00	44682	1 Vestido de tafetán	9.10
43976	1 Llave crece y 1 alicate mango de hule	13.00	44684	1 Esclava reventada y 1 cadena reventada con dije, 6 grs oro	39.00
43991	1 1/2 yds de satén, 3 yds. de vellela y 5 1/2 yds de género	26.00	44688	1 1/3 Yrds. de gabardina, 1 falda de gró de seda 6 yrds. de seda en 2 tantos	52.00
44009	2 Yds de género 1 1/3 yds de gabardina	19.50	44689	3 Yrds. de seda	10.40
44093	1 Cámara fotográfica de cajón marca Brownie Nº 620	19.50	44699	1 3/4 yd. de seda y 2 3/4 yds. de poplín	10.40
44103	1 Cadena reventada con dije 3 grs oro	19.50	44732	1 Anillo rayado 7 grs. oro	45.50
44128	1 Cordón reventado broche quebrado 5 grs oro	32.00	44752	1 Macho máquina de coser marca «Singer» 15/30 con bobina	221.00
44129	1 Mantilla de seda calada	13.00	44776	1 Licuadora marca «Osterizer»	6500
44131	3 Yds de seda	13.00	44801	1 Cepillo de hierro y 1 cepillo cucaracha	23.46
44145	1 Serrucho cola de zorro, 1 escoplo y 1 escuadra	7.80	44828	1 Anillo con piedra 1 1/2 grs. oro	9.10
44158	1 Cordón con dije de Cristo y 1 anillo con pelota, 8 grs. oro	52.00	44858	6 Yds. de seda en dos tantos y 2 1/2 yds. manta dril	28.60
44178	2 1/3 Yrds. de sharking y vestido de seda	15.60	44870	3 Yds. de género de algodón, 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	cierra para cortar hierro y 1 gramil de hierro	15.60	45365	1 Reloj de 14 K marca Marvin con pulsera de eslabones calados de oro, para mujer	65.00
44871	1 Serrucho y 1 escuadra de hierro	19.50	45376	1 Cadena dije de Cristo 5 grs oro	32.50
44881	1 Cenicero de plata con una moneda peruana	9.10	45383	3/4 yds de dril, 1 1/3 yds. de dril asedado, 1 1/2 yds de tela de combinación y 1 foco cernáforo	26.00
44894	1 1/3 yds. de dril asedado	13.00	45417	3 Yds de gabardina, para mujer	13.00
44895	2 serruchos	15.60	45421	9 Vasos grandes y pequeños y 1 refresquera de vidrio	6.50
44905	6 Yds. de georget en dos tantos	23.40	45422	1 Par de zapatos de cuero zuela de esponja para varón	39.00
44907	1 Cadena 5 grs. oro	32.50	45440	3 Yds. de gabardina	26.00
44917	1 Reloj inoxidable marca «Noel-ti» con pulsera enchapada, sello de oro	130.00	45441	4 Yds de gabardina en tres tantos	39.00
44934	1 Dije de Cristo y 1 par de chapas con piedras 4 grs. oro	19.50	45457	1 Mantilla de punto	15.30
44943	1 Corte de lona No. 8	19.50	45460	1 Abrigo de terciopelo con un prendedor, nuevo	71.50
44954	6 Yds. en dos tantos de chifón de seda, 2 yds. de tafetán y 1 mantilla de seda	39.00	45461	1 Blusa de nylon y 2 fustanes de encaje, nuevos	52.00
44978	1 Par de argollas de pelota 3 grs. oro	19.50	45464	1 Cadena dije de Cristo 6 grs oro	39.00
44980	3 Yds. de seda, 2 1/3 yds. de poplín y 1 mantilla	26.00	45591	1 Sábana de manta de la china y yds de género	39.00
44999	3 Yds. de seda, 2 3/4 yds. de crepón de seda y 3 yds. de género de algodón	26.60	45504	5 Discos Lon Play, música americana	32.50
45006	6 1/2 yds. de género de algodón	19.50	45514	5 Ydas. de manta	6.50
45015	1 Garlopin de hierro	19.50	45515	2 Pantalones de gabardina	32.50
45044	5 Panitas y 1 pana onlozadas	10.40	45518	1 Pluma fuente marca Parker 51	32.50
45085	1 Cadena reventada con medalla 8 1/2 grs. oro	52.00	45519	1 dije de moneda de 5 pesos mexicanos y 1 anillo de chapa 9 grs	58.50
45097	1 Par de zapatos de cuero, para mujer	10.50	45533	1 Cadena dije de Cristo y 1 par de chapas 16 grs oro	102.40
45195	1 Prendedor de corazón de filigrana 3 1/2 grs. oro	26.00	45534	1 Gacilla con dije de Cristo y 1 anillo 4 grs. oro	19.20
45118	1 Esclava y 1 cadena dije de Cristo 12 grs. oro	65.00	45535	1 Pulsera de eslabones con 11 dijes 7/8 grs. oro	44.80
45138	6 Yds. de seda en dos tantos y 3 yds. de género	26.00	45537	1 Par de argollas cuadradas 3 1/2 grs. oro	19.20
45139	3 Yds. de género de algodón y 4 yds. de dril en dos tantos.	13.00	45538	1 Anillo con acerina 2 1/2 grs. oro	19.20
45158	1 Llave de tornillo para tubo	9.10	45539	1 Esclavita, 1 cadena dije de Cristo y 1 medalla de una cara 4 grs. oro	25.60
45176	1 Par de argollas cuadradas 5 grs. oro	32.50	45541	1 Rifle de balines con mira de telescopio	51.20
45189	3 Yds. de poplín	6.50	45553	1 Par de planchas para ropo y 1 espejo en su marco	12.80
45200	1 Anillo grabado 1 1/2 grs. oro	9.10	45544	1 Cadena con medalla, 1 dije de Cristo y 1 gacilla en M/E con dije 4 1/2 grs. oro	25.60
45213	1 Corte de lona No. 10 y 1 1/3 yds. de gabardina	26.00	45545	1 Anillito liso, 1 anillito de chapa y 1 par de chapas de pelotas 3 grs. oro	19.20
45215	1 Máquina de coser marca «Lincoln» con bobina	390.00	45546	1 Anillo de crpa, 1 argolla rolliza y 1 cadena con medallita 6 grs. or	38.40
45217	3 1/2 yds. de crepón de seda	13.00	45549	1 Cadena dije con piedra 5 grs. oro	23.04
45220	1 Carrillo de hierro	9.10	45552	1 Balanca con su cucharón y siete pesas	25.60
45238	1 Barra de acero	13.00	45553	1 Medalla conmemorativa 7 1/2 grs. oro	44.80
45239	1 Máquina de coser marca «Corona» con bobina, con una de las 5 gavetas quebrada	455.00	45554	2 Anillos de chapa 3 1/2 grs oro.	19.20
45253	3 Yds. yillela	7.80	45555	1 Pantalón de dril, 1 cobertor de hilo y 1 combinación de seda	23.04
45265	1 Cadena 9 1/2 grs. oro	58.50	45556	1 Par de planchas para ropa, 1 escoplo y 1 desarmador	8.96
45285	6 Discos «Long Play» de 33 1/3 de revoluciones, música americana	39.00	45557	1 Serrucho de vena, 6 brocas y 1 desarmador	15.36
45312	3 Yds. de etamino y 1 1/2 yds. de tela de combinación	13.00	45561	11 Tenacillas, 2 tenazas, 1 antenaya, 1 marco de sierra y 1 tijera para hojalotería	38.40
45313	1 Valijín de cuero con una llave	32.50	45562	1 Berbiquí de dos piñones, 2 alicates y 2 marcos de sierra con sus hojas, para joyería.	32.00
45318	1 Moneda de 5 dólares 8 1/2 grs oro	65.00	45564	1 Valija de vaqueta con el centro de cuero de lagarto	70.40
45328	1 1/3 yds de gabardina y 1 1/3 yds de casimir	32.50	45569	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	38.40
45329	1 1/3 yds de gabardina y 1 cobertor de hilo	23.40	45576	1 Anillo can piedra 4 grs. orq	25.60
45331	3 3/4 yds. de género asedado en dos tantos	9.10			
45342	2 2/3 yds. de gabardina en dos tantos	26.00			
45343	1 1/2 yds de género de algodón y 2 1/3 yds de seda	13.00			
45346	1 Combinación de seda y 1 vestido de george	23.40			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45595	1 Cadena con medalla, 1 esclava con dije y 1 pulserita de cadena con corales 6 1/2 grs. oro	\$ 38.40	46170	1 Máquina de coser	\$ 384.00
45606	1 Pantalón de drill kaky	8.96	46171	1 Cuchara para afeitarse	6.40
55609	1 Plancha eléctrica marca Toelle, nueva	44.80	46185	1 Plancha eléctrica	19.20
45633	1 Pantalón de lino y 2 vestidos de seda	38.40	46197	1 Escuadra, 1 serrucho	12.80
45640	2 3/4 yds de seda	10.24	46199	4 Camisolas	8.96
45641	1 Par de chapas con piedras 2 grs oro	12.80	46201	1 serrucho	12.80
45678	1 Taladro y 1 martillo de coyol	12.80	46208	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenta de seguridad	64.09
45708	3 Ydas de vellela y 3 yds de drill	15.36	46216	1 cordón 9 1/2 grs. oro	57.60
45731	3 Formones, 2 escoplos, 1 cerceador, 12 brocas, 1 avellanadora, 1 desarmador para taladro, 1 diablito, 1 alicata, 1 piedra de asentar y 1 cepillo de madera	51.20	46219	1 Serrucho, 1 martillo, 1 alicata	10.24
45734	2 3/4 yds de seda	8.96	46222	1 Cinta métrica	32.00
47545	1 Falda de seda	8.96	46230	1 Cadena martillada, 12 grs oro	64.00
45777	1 Lámpara fluorescente de 20 W.	32.00	46237	1 Sofocante, 1 par de chapas, 28 grs oro	179.20
45782	1 Cadena dije de Cristo y 1 par de chongos con piedras 6 grs oro	32.00	46243	1 Collar de cuentas 10 grs oro	44.80
45785	3 Yds. de lino y 3 yds. de seda	25.60	46245	1 Piocha	6.40
45830	1 Anillo liso 5 1/2 grs oro	32.00	46247	1 Azuela	12.80
45831	1 Esclavita y 1 par de chapas con piedras 3 1/2 grs oro	19.20	46266	2 Panas, 2 platos de china	12.80
41892	11 3/4 yds de manta terracota en tres tantos	25.60	46270	2 Planchas	6.40
45897	1 Máquina de coser marca Singer 15/30 con bobina	384.00	46282	1 Reloj para mujer	25.60
45899	1 Cadena dije de Cristo y 1 anillo con piedra 4 1/2 grs	32.00	46284	1 Anillo con piedra 15 grs oro	64.00
45905	2 Anillos de chapa y 2 anillos con piedra 14 1/2 grs oro	64.00	46286	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra, 1 anillo de chapa 5 1/2 grs	32.00
45908	1 Vestido de vellela y 1 vestido de seda, nuevos	25.60	46292	6 1/2 yds de algodón, 4 yardas de seda	32.00
45909	1 Par de argollas, 1 anillo liso y 1 pulsera de eslabones dije de Cristo 6 1/2 grs oro	38.40	46298	1 Par de zapatos	32.00
45909	1 Par de argollas, 1 anillo liso y 1 pulsera de eslabones dije de Cristo 6 1/2 grs oro	38.40	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Casa Matriz.—Managua, Nic. 2 2		
45912	1 Par de argollas y 1 cadena dije de Cristo 6 grs oro	38.40	TITULOS SUPLETORIOS		
45921	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillito y 1 par de chapas 4 grs oro	25.60	No 8069		
45938	1 Esclava, 2 anillos y 1 par de chapas 8 1/2 grs ora	51.20	Victoria Astorga, solicita título supletorio finca rústica en La Azucena, esta jurisdicción, cincuenta manzanas, terreno propio, casa pajiza, manzana y media chagüite, manzana y media café y limitada: oriente, Hilda Lacayo; poniente, Damián Quintanilla; norte, Eugenio Robleto; sur, Napoleón García. Opónganse término legal. Juzgado Local. San Carlos, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.		
45947	1 Porra, 6 vasos y 1 mantequillera de vidrio	25.60	Es conforme.—San Carlos, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3		
45949	1 Vestido de seda	8.96	No. 7990		
45951	3 Yds. de seda	19.20	José Téllez Conrado, solicita título supletorio lote terreno como media manzana, contiene árboles café sin cercas, situado Valle Portillo, esta jurisdicción, siguientes linderos; oriente, cuarenta varas predio de Lizandro Nicaragua; poniente, cuarenta varas predio de Ernesto Osorio, camino en medio; norte, ciento seis varas, propiedad de Pilar Nicaragua. Estímalo ciento cincuenta córdobas. Opónganse término legal. Juzgado Local. Niquinohomo, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—y camino—vale.—Santiago Pérez Sandino.—Miguel Benavides Arce, Srío. 3 3		
45954	1 Nivel de hierro con tres tubos	19.20	No 7736		
45966	1 Cadena con medalla 1 gr oro	8.96	Napoleón Cárdenas González, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, lindante: oriente, Antonio Serrano; poniente, Salvador Cárdenas; norte, Antonio Serrano; sur, Cleto Gómez. Valorada: Mil Córdobas. Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3		
45968	1 Formón y 1 escoplo	6.40			
45970	1 Gata.	25.60			
45975	1 Martillo de oreja	5.12			
45984	1 Raqueta, 2 gurbias, 1 formón y 1 sierra para cortar hierro	25.60			
45999	1 Lámpara eléctrica para escritorio	19.20			
46018	3 Yds de seda	10.24			
46053	3 Yds. de seda	10.24			
46053	6 Yds. de imitación de lino	23.04			
46054	3 Cortes de manta para sábana de 2 1/2 yds. c/u y 1 corte de lona No 8	51.20			
46096	1 Radio marca Phillips	576.00			
46097	1 Tijera niquelada	5.12			
46100	1 Par de chapas con piedra 2 1/2 grs oro	15.36			
46147	2 3/4 de género de algodón	6.40			
46157	1 Plancha eléctrica	32.00			
46158	1 Carlopin de maddra, 1 pulgario, 1 diablito	10.24			
46162	1 Esclava, 3 grs. oro	20.19			

Nº 8105

Juan Carlos García Hernández, solicita título supletorio solar situado Valle Esquipulas, esta jurisdicción, de ochocientas cincuenta y media varas cuadradas, limitado: oriente, predio Juan Inocente Vallejo; occidente, calle enmedio, Isabel Rivas; norte, Silverio Pérez, calle enmedio; sur, Juan Carlos García.

Con valor de quinientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ruiz, Srío. 3 3

Nº 8106

Doña Jerónima Silva, solicita título supletorio finca rústica, una manzana terreno ejidal, situado jurisdicción Comarca Santo Domingo, este departamento, linda: oriente, camino Santo Domingo; occidente, finca Juana Membreño Dávila; norte, la de Celestina Solís Dávila.

Vale quinientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, seis de Abril mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ruiz, Srío. 3 3

Nº 7971

Ulises Urbina Pérez, solicita título supletorio, dos predios situados esta jurisdicción, estos linderos: oriente, Eliseo Villavicencio; poniente, Calvario; norte, Isidra Aburto; y sur, callejón; mide como media manzana, cultivada, cafetos; otro: oriente, sur, Ricardo Róbleto; poniente, norte, Anastasio Somoza, como seis manzanas.

Quien crea tener algún derecho estos inmuebles se cita dentro término de ley, concurran este juzgado.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Marcos, a las tres de la tarde, día uno de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Abraham Gallardo Srío. 3 3

Nº 7735

Nicolás Tercero, solicita título supletorio casa y solar situada esta ciudad, barrio La Loquera, linda: norte, calle enmedio, propiedad de Estebana Escobar; sur, Nicasia Castillo; oriente, el solicitante; poniente, Nemesio Ordóñez.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco J. Castillo O., Srío. 3 3

Nº 7732

Enma Osorio de Casco, a nombre su hijo menor José Antonio Casco Osorio, solicita título supletorio rústica, esta jurisdicción Rancho Bonito, doce manzanas, oriente, camino Pueblo Nuevo-Somoto; occidente, Hipólito Videá y otros; norte, Sinforoso Sánchez; sur, Quebrada San Antonio.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Febrero catorce mil novecientos cincuenta y seis.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez, Srío. 3 3

No. 7731

Félix Zambrana, solicita título supletorio rústica veinte manzanas, Telpaneca, casa seis por cinco, potreros, oriente, Visitación Matey; occidente, Felicitá Melgara; norte, Guillermo Ardón; sur, Juan Ramón Portillo.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Febrero diez, mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez, Srío. 3 3

Nº 7727

Bernardo Aparicio Cortés, mayor edad, soltero, este domicilio, solicita título supletorio fincas rústicas esta jurisdicción, oueblo Rosario, una manzana, limitada: oriente, Manuel Jiménez; poniente, camino; norte, camino; sur, Feliciano Aburto; y de otras sesenta varas cuadradas, jurisdicción Jinotepe, limitada: oriente, poniente, norte y sur, Francisco González Rodríguez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, quince Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 7709

Paúl Emilio de la Rocha, solicita título supletorio terreno urbano forma rectángulo situado Granada, estos linderos: oriente, Tiburcio Solórzano; poniente, Indalecio Vega; norte, Luisa Bermúdez; sur, Luis García, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Febrero once mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

Nº 7699

Clemente Casco Carrasco, solicita título supletorio, finca rústica denominada La Meina en el Valle de Santa Teresa, esta jurisdicción, extensión once hectáreas y nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, linda: oriente y norte, propiedad Lucila Armijo v. de Godoy; occidente y sur, camino Pueblo Nuevo.

Créase con derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, diez Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez. 3 3

Nº 7691

Juan Alvarez Pérez, solicita título supletorio solar urbano situado barrio El Rosario, esta ciudad, midiendo diez varas frente, por cuarenta varas de fondo, lindando: norte, Juan Alvarez; sur, Inés Jarquín v. de Zepeda; oriente, Zoila v. de Arce; poniente, Carmen Campos.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 7688

José Santos Suazo Borgen, solicita título supletorio, rústica Las Trincheras, Camoapa, veinte manzanas, limitadas: oriente, Cándido Suazo; poniente, José Blás Borge y camino; norte, Luz Suazo; y sur, Gustavo López.

Oyese oposición.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, trece Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. E. Sotomayor.—J. Guzmán O., Srío. 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8098

Medical Products S. A., de la ciudad de La Habana, República de Cuba, mediante Apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MEDEBRAL

para: Productos Farmacéuticos de toda clase. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8099

Medical Products S. A., de la ciudad de La Habana, República de Cuba, mediante Apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

MEDICAL PRODUCTS S. A.

giro: Elaboración de Productos Farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8100

Medical Products S. A., de la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



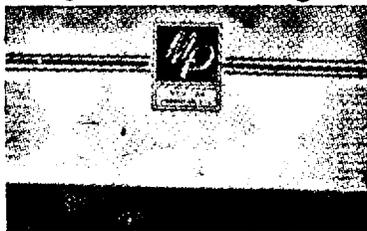
para: Productos Farmacéuticos de toda clase. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8101

Medical Products S. A., de la ciudad de La Habana, República de Cuba, mediante Apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos Farmacéuticos de toda clase. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8097

Medical Products S. A., de la ciudad de La Habana, República de Cuba, mediante Apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MEDICAL

para: Productos Farmacéuticos de toda clase. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8256

Tomás Ramón Reyes, solicita donación solar baldío municipal, ubicado barrio Nuevo Mundo, esta ciudad, mide veinte varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: oriente, Ramón Reyes; occidente, Rodolfo Acosta; norte, Orlando Martínez; y sur, Octaviano Guerrero.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srío. 3 3

Nº 8255

José López Romero, solicita donación predio urbano ubicado barrio El Bajo, esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, y limita: oriente, Julia Sotelo; poniente, Antonio Barquero; norte, Marcelino Torrez; sur, Serapia Alemán.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srío. 3 3

Nº 7418

Ponciano Pozo, solicita arrendamiento terreno ejidal, cultivándolo hace varios años, todo bajo cercas alambre, extensión ochenta manzanas, lugar desagüe La Laguna, linderos: norte, predio de Laureano Quillén; sur y oriente, terrenos concesionados; occidente, terreno Alberto Pozo.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Enero trece de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. Especial. 3 3

Nº 7105

Miguel Carazo, solicita solar este pueblo, calle atravesada, lindante: oriente, predio Donato Mejía; occidente, Severa Merlo; norte, calle por medio; sur, casa escolar.

Interesados opónganse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. San Lucas, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Feliciano Betanco, Alcalde Municipal. 3 3

Nº 8005

Blanca Fonseca de Gaitán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta dos parcelas terreno ejidal situados en barrio La Luz, detalladas así: Parcela a) mide veinte varas de frente por cuarenta y dos varas de norte a sur en lado oriente y cuarenta y seis varas de norte a sur en lado occidente, lindando: norte, terrenos sucesión Adán Sáenz; oriente y occidente, los de Manuel J. Riguero; y sur, los del mismo señor Riguero y de Isabel Bravo Ramírez, callejón

privado en medio. Parcela b) mide quince varas de frente por treinta varas de norte a sur, lindando: norte, terreno Manuel Riguero callejón privado en medio; oriente, de Isabel Bravo Ramírez; sur, los de Rosa Bravo de Artola, Teresa Martínez Velásquez y Víctor Manuel Hernández; y occidente, el de Isabel Bravo Ramírez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—Sur—Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 8096

María Luisa García de Villavicencio, casada, Rafaela García viuda de Cuevas, viuda; y María Amanda García Fonseca, soltera; todas mayores de edad de ocupaciones domésticas, este domicilio, solicitan venta finca denominada «El Laurel», situada al sur, jurisdicción esta ciudad, compuesta treinta y nueve manzanas terreno ejidal, comprendida dentro siguientes linderos: oriente, cañada honda, llamada Quásimo Macho; poniente, finca que fue de Antonio Martínez, después de José Andrés García; norte, finca de José Orozco; y sur, hacienda «San Joaquín» de los herederos de José Antonio Solórzano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor 3 3

Nº 8230

Julio Zelaya Gutiérrez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de cinco manzanas, situado en la Comarca «Cedro Galán» de esta jurisdicción, lindando: oriente, José Dávila; poniente, Pedro Ney Dávila; norte, Juan Flores y sur, Pedro Ney Dávila.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 7916

Mercedes Matamoros de Tablada, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno Municipal baldío situado en la Comarca San Ramón, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de Sofía Urbina; poniente, terreno de Juan Alemán; norte, camino que conduce al Mezquino y sur Sabanas ejidales.

Quien pretenda derecho en él, preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A. Sria. 3 3

Nº 8062

Pilar Baca de Aguirre Muñoz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta siguientes lotes terreno ejidal, situados comarca de Asente, esta jurisdicción, sobre antiguo camino al Cardón:

a) Lote dos manzanas extensión, lindando: norte, doscientos sesenta metros y treinta y tres centímetros, Lola de Chamorro Benard; sur, doscientos sesenta y siete metros y setenta y seis centímetros, Gregoria Solís; oriente, cincuenta y cinco metros y setenta y cinco centímetros, Virginia Pierson; y occidente, cincuenta y cinco metros, Santos Solís;

b) Faja de diez varas de ancho por ciento noventa y dos y media poco más o menos de largo, o sean como mil novecientas veinticinco varas cuadradas, lindando: norte y sur, Santos Solís; oriente, Pilar de Aguirre Muñoz; occidente, camino al Cardón;

c) Lote como de un cuarto de manzana, lindando: norte, Julio Chamorro; sur, lote de la solicitante; oriente, la misma solicitante; occidente, camino al Cardón;

d) Lote de seis manzanas y nueve mil novecientos ochenta y cinco varas cuadradas y dos centésimas, lindando: norte, Gregoria Solís; sur, Luis Bonilla y Rodolfo Vivas; oriente, Luis Bonilla; y occidente, camino al Cardón;

e) Lote de tres mil setenta y ocho varas cuadradas, lindando: oriente, Cándida Gaitán; sur, Gregoria Solís; occidente, camino al Cardón; y norte, Santos Solís y Cándida de Gaitán; y

f) Dos lotes que forman una misma finca, que tiene tres mil cincuenta y cuatro varas cuadradas el primer lote. El primer lote linda: oriente, Santos Solís; occidente, Leonor Gaitán; norte, faja de Santos, y en espacio de dos varas la faja de salida al propio lote; sur, Gregoria Solís. El segundo lote linda: oriente, lote de la solicitante, y la salida del propio lote; norte, faja de salida de la solicitante; y sur, Gregoria Solís.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

7300

Pomplillo Sanabria, solicita arriendo cinco manzanas, terreno ejidal río arriba, esta jurisdicción; norte, Juana Vallecillo; sur, Celso Herrera; oriente, Délfido Vanegas; occidente, Francisco Córdoba, solar municipal, veinticinco varas en cuadro, linda: norte, José Maldonado; sur, Povina Vilchez; oriente, Jesús Cruz; occidente, Crencio Almendarez.

Interesados opónganse. Alcaldía Municipal. Jalapa, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Miguel Tercero. 3 2

Nº 7148

Rafael Pérez Vásquez, solicita en arriendo dos lotecitos terreno ejidal, uno cuatro manzanas, lugar El Chino, linda: norte, propiedades Pablo Pérez, Alejandrino Figueroa; sur, propiedades Alejandrino Figueroa, Antonio Rivera; oriente, propiedad Alejandro Figueroa; occidente, camino público. Segundo lote, una manzana, punto El Jobo, linda: norte, propiedad Mélida López; sur, propiedad José Jesús Hernández; oriente, camino real; occidente, propiedad Frotlán Vásquez.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Somoto, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srio. 3 2

Nº 7267

Susana de Fiallos, solicita donación solar municipal, ubicado ronda occidental y al norte esta ciudad mide treinta y tres una tercia varas por lado, linda: norte, solar vacante y carretera Interamericana; sur, solar Socorro de Guillén, calle por medio; oriente, solar casa José Aguilera; occidente, carretera Panamericana.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal por ministerio ley. Somoto, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—M. G. Ordóñez.—Ramón B. Moreno, Srio. 3 2

Nº 7270

Gertrudis Guatemala García, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación solar municipal, estos linderos y dimensiones: sur, doce y media varas, calle intermedia sucesión de Catalina Jarquín; norte, veinte y media varas, predios de Gabriela de Ortega y Eufemia Zeas; oriente, treinta y cinco varas, predios de Juan Castro y Ca-

talina Guatemala; occidente, veintisiete varas sur a norte, predio de sucesión de Manuel Palacios, ubicada cantón sur esta ciudad.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, 'Noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srlo.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srlo. 3 2

No. 7299

Eulalio Rizo, solicita arriendo dos manzanas terreno ejidal en Solonís, esta jurisdicción: norte, Limonera; sur, Gerardo Fletes; oriente, Dolores Ruiz; occidente, camino real.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Miguel Terceiro. 3 2

No 6657

Ramón Espinoza Rugama, solicita en arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal como a tres leguas al oriente de esta ciudad, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Salomé Espinoza Pérez; camino enmedio, José Demetrio Pérez; al norte y sur, monte inculto.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Argüello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy, Srlo. 3 3

No 6687

La señora Dora María Lara, se presentó a esta Alcaldía con escrito de ocho de Noviembre, solicitando se le dé en arriendo un lote terreno de cinco manzanas ejidal y valdío, con los linderos siguientes: al norte, sitio de San Francisco; al sur, el lugar denominado El Aterrizaje; al norte, el mismo sitio de San Francisco y terreno denominado El Regalito; y al poniente, terreno arrendado de don José Dolores Reyes.

El que se crea con derecho opóngase legalmente en tiempo y forma legal ajustado a la ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro M. Báez A., Srlo. 3 3

No 8213

Juan B. Morales, solicita donación municipal, solar municipal; ubicado en barrio El Bajo, de esta ciudad, en esquina, midiendo treinta y una varas de frente y cincuenta por el extremo occidental, limitados así: oriente, casa y solar de José López; poniente, solares de Francisco Duarte y José Angel Valdivia; norte, calle de por medio casas de Ramón Montiel, y Rosalina de Obando; y sur, Domitila v. de Espinosa.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—solares—limitado—Vale.—Testado—o no—vale.—Francisco Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srlo.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal de Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srlo. 3 3

No 8063

Horacio Aguirre Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado generalísimo Rafael Sacasa Sacasa, solicita venta dos fincas terreno ejidal:

a) Lote situado comarca de Asente, de tres mil quinientas varas cuadradas superficie, lindando: Norte, Julio Chamorro; Sur, Pilar de Aguirre Muñoz, antes señores Galián; Oriente, Pilar Aguirre Muñoz; y Occidente, Santos Solís; y

b) Cincuenta manzanas que forman parte finca «La Reforma», situada como a tres leguas al Sur esta ciudad, en parte sobre la carretera a Diriamba, lindando: Norte, tierras de Juan Rocha y Carlos Solórzano y las llamanas de Ticomo; Sur, «La Florida» de la Sucesión de Juan Ignacio Solís; Oriente, Rafael Murillo, Domingo Silva, Francisco Querrero, Ramón y Valeria Ramírez y Cirilo Rivas; y Oeste, camino enmedio, tierras de Nicolás Miranda, Sucesiones de Juan Acevedo y señores Solís.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada. G. Raskosky, Minisdel Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 8339

SENTENCIAS DE DIVORCIO

En nombre de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León, ha dictado la sentencia que dice: «Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil.—León, las diez y diez minutos de la mañana del cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta:—Que los señores don Roberto Argüello hijo, agricultor y doña Mercedes Helena Argüello, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, por escrito de diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta comparecieron ante el señor Juez de lo Civil de este Distrito exponiendo: que han dispuesto disolver por mútuo consentimiento el vínculo matrimonial que los une y que consta en la partida de matrimonio que acompañaron pidiendo se procediese a llenar los requisitos legales que durante su matrimonio no adquirieron bienes de ninguna clase y que han procreado tres hijos llamados: Adela, casada; Roberto José, de doce años y Maritza Violeta, de nueve años, todos de apellido Argüello Argüello, que según han convenido, cada cónyuge subsistirá por sí propio y quedarán los hijos menores en poder de la madre contribuyendo el padre para la crianza y educación de ambos con la suma mensual de ciento cincuenta córdobas que sería aumentada proporcionalmente según mejore la situación económica del padre. El Juzgado ordenó de previo el trámite conciliatorio el que se llevó a efecto en esta ciudad a las once y treinta minutos de la mañana del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, habiendo insistido ambos cónyuges en llevar a efecto la disolución del matrimonio lo que ratificaron después por escrito, por lo que el Juzgado ordenó por auto que dentro de ocho días procedieran a otorgar la escritura a que se refieren los Artos. 187 C., y 1520 Pr., y se aceptó la fianza propuesta por la señora Blanca Medrano, conviniendo los cónyuges en escritura pública que autorizó en es-

ta ciudad el Notario Dr. Duilio Medrano Matus, a las cuatro de la tarde del veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta, en lo siguiente: que no han adquirido durante el matrimonio ninguna clase de bienes y que han procreado únicamente tres hijos llamados: Adela, casada, Roberto José de doce años y Maritza Violeta de nueve años, todos de apellido Argüello Argüello; que los dos hijos menores últimamente nombrados quedaron a cargo y en poder de la cónyuge doña Mercedes Helena Argüello, quien proveerá a su crianza, alimentación y educación y que cada uno de los cónyuges subsistirá por sí mismo sin tener que reclamarse ninguna clase de obligaciones por esta causa. En la misma Escritura doña Blanca Medrano se constituyó fiadora solidaria de doña Mercedes Helena de Argüello para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones como madre legítima con respecto a sus hijos menores. El Testimonio de esta escritura fué presentado junto con las partidas de nacimiento de los hijos comunes, por la cónyuge señora de Argüello. Por escrito de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta el señor don Roberto Argüello expuso que no habiéndose dictado sentencia retiraba por su parte la solicitud y desistía de su acción de divorcio por mutuo consentimiento fundándose en los Artos. 385 y 392 Pr. Por escrito de diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ambos cónyuges, don Roberto Argüello y doña Mercedes Helena Argüello manifestaron al Juzgado que como en la escritura cuyo testimonio se acompañó no se había rendido la fianza del cónyuge varón ofrecían la de la misma fiadora doña Blanca Medrano pidiendo se calificara de buena, a lo que accedió el Juzgado, presentando la cónyuge el Testimonio de la escritura autorizada por el Notario Dr. Eduardo Romero Silva, en esta ciudad, a las dos de la tarde del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, donde consta que la señora Blanca Medrano se constituyó fiadora solidaria del cónyuge don Roberto Argüello Baca para responder por cumplimiento de las obligaciones todas que competen al padre legítimo con respecto a sus hijos Roberto José Argüello Argüello, de diez y siete años y Maritza Violeta Argüello Argüello, de catorce años de edad. Se mandó a oír al Representante del Ministerio Público y este funcionario dictaminó favorablemente. Con estos antecedentes el señor Juez de lo Civil de este Distrito dictó la sentencia de las once y media de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que en su parte de efectos dice: «Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Roberto Ar-

güello h., y Mercedes Helena Argüello el diez y ocho de Abril de mil novecientos veintinueve, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, bajo el N.º. 49, folios 303 y 304 del Tomo I, del Libro de Matrimonios correspondientes al año de 1929. II) Por convenio de las partes expresado en la escritura respectiva que otorgaron en cumplimiento del Arto. 178 C., los dos hijos menores Roberto José y Maritza Violeta, de los solicitantes, quedarán en poder y a cargo de la madre para su manutención, cuidado, crianza y educación. III) Las obligaciones de los padres quedan garantizadas con la fianza solidaria de la señora Blanca Medrano. IV) No hay pensiones de un cónyuge al otro por haber renunciado a ella en la misma escritura de convenio. Cópiese, notifíquese y consúltese en su oportunidad con la Honorable Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León». En virtud de la consulta ordenada llegaron los autos al conocimiento de este Tribunal en donde se acordó devolverlos al Juzgado de su origen para notificar a don Roberto Argüello Baca, quien no había sido notificado legalmente. Llenados este requisito y vueltos los autos en consulta se dió a la instancia el trámite que en derecho corresponde dándose intervención necesaria al Representante del Ministerio Público, y no habiendo más trámites que llenar, SE CONSIDERA: I) Que si bien es cierto que en los autos consta que el señor Roberto Argüello Baca, presentó escrito manifestó que desistía de su solicitud de disolución del vínculo matrimonial, también lo es que posteriormente presentó escrito manifestando que no habiéndose rendido la fianza del cónyuge varón pidió se admitiera la misma de la señora Blanca Medrano, lo que implica un retiro de su desistimiento anterior sin perjuicio que por la naturaleza de esta clase de juicios no cabe tal desistimiento cuando ya ambas partes han verificado el trámite conciliatorio y aun otorgada la escritura de convenio, debiéndose decir que las diligencias han sido tramitadas legalmente, máxime como en el caso de autos en que el interesado no interpuso ningún recurso en su contra.— II) Que según lo dispone el Arto. 174 C., la disolución del vínculo matrimonial puede llevarse a efecto con el mutuo consentimiento, con la condición de sujetarse a los trámites y requisitos exigidos por la ley. Que el vínculo matrimonial se encuentra legalmente comprobado con la partida acompañada y que ambos cónyuges insistieron en el trámite conciliatorio que al efecto se celebró, en llevar a efecto la disolución del matrimonio. Que en la escritura pública que también acompañaron consta la forma en que convinieron los interesados sobre la

guarda, crianza y educación de los hijos menores renunciando a toda clase de pensiones y que con la fianza de la señora Blanca Medrano se han garantizado los derechos de los menores hijos comunes, habiendo dictaminado favorablemente el Representante del Ministerio Público, tanto en la primera como en esta segunda instancia, por lo que se está en el caso de confirmar la sentencia consultada. POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y Artos. 424, 435, 2016 Pr., 6 y 90 inc. 1o. L. O. de T. T. los infrascritos Magistrados, dijeron: 1) Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Roberto Argüello y Mercedes Helena Argüello, verificado el diez y ocho de Abril de mil novecientos veintinueve, e inscrito bajo el número 49, Folios 303 y 304 del Tomo Primero del Libro de Matrimonios del Registro del Estado Civil de esta ciudad. 2)—Por convenio de las partes se confiere a la cónyuge doña Mercedes Helena Argüello, la guarda, crianza y educación de los hijos menores Roberto José y Maritza Violeta Argüello Argüello, sin perjuicio de los derechos que las leyes conceden a los hijos legítimos respecto a sus padres, quedando garantizadas las obligaciones con la fianza solidaria de la señora Blanca Medrano. 3)—No hay pensiones para los cónyuges por haberlo ellos convenido así. En esta forma se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribábase en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de esta ciudad, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva, la cual queda cancelada. Cópiese, notifíquese, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Rafael Ortega Aguilar.—Modesto Armijo.—De conformidad con el Arto. 430 Pr. hago constar que esta sentencia fué dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del Sr. Magistrado Dr. Pedro Reyes Meléndez, quien no la firma por estar ausente. León, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Antiocho M. Altamirano h., Srio.

Por Tanto:

Y para que sirva de suficiente Ejecutoria a la señora Helena Mercedes Argüello, libra la presente firmada por los Señores Magistrados que la suscriben y que integran el Tribunal sellada con el sello de su oficina, autorizada por el respectivo Secretario en el papel de ley Números: B 4250968 - B 4250967 - B 4250977 - en la ciudad de León, a las diez de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Se adhiere y cancela en este acto un timbre fiscal con valor de cinco córdobas que la ley exige para esta

clase de documentos.—Rafael Ortega Aguilar.—Modesto Armijo.—Pedro Reyes Meléndez.—Antiocho M. Altamirano h., Srio.—Inscrita a los folios 54, 55, 56, 57 y 58 del Tomo I del Libro de Divorcios del año mil novecientos cincuenta y seis. León, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Buitrago h.—Rodrigo Sánchez E., Srio.

Nº 8271

Por sentencia de las once de la mañana del doce de los corrientes, que dictó la Corte de Apelaciones, fué disuelto el matrimonio de los señores Doctor Cornelio Sosa y Aída Bendaña.

León, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Antiocho Altamirano h., Secretario. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8286

Angela Moncada viuda de Agurcia, pide decláresele unión sus hijos María Etbina, Jilma, Hada María, Angela, Fernando Antonio y Elizabeth Agurcia Moncada, únicos herederos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su marido y padre respectivamente don Fernando Agurcia Vilchez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio. Conforme.—J. Rafael Solís J., Secretario. 1

Nº 8260

Doctor Francisco Ramírez Castillo, solicita decláresele heredero de su menor hijo legítimo Francisco Ramón Ramírez Berríos, décima parte casa y solar, barrio San Sebastián, León, lindante: oriente, Miguel Ramírez; poniente, mediando calle, Mercedes Flor; norte, Tomás Salgado; sur, Felipa v. de Vallecillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 8295

Pablo Antonio Ruiz, unión Susana Ruiz, solicita decláresele herederos bienes, derechos y acciones sucesión intestada su madre María Ildelfonsa Navarrete.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 1

Nº 8303

Agapita Cabrera, solicita decláresele heredera, conjuntamente con Liliam del Socorro

en sucesión de María Ofelia Moreno Cabrera.

Oposición término legal

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Abril veinte de mil novecientos cincuentiseis.—Edmundo Matus M., Srio. 1

Nº 8306

Jesús Martínez Reyes, solicita decláresele heredero de su abuelo Julián Reyes en representación difunta madre Teodosia Reyes, unión hermanos: Jesús Martínez Reyes, Nicolasa, Lola, Paula y Asiselo Quintero Reyes, estos en representación difunta madre Juana Reyes.

Bienes: derecho tierra tres caballerías, sitio San José Achuapa, lindante: oriente, sitio San Nicolás; poniente, sitio Martínez; norte, sitio San Juan de Limay; sur, San Juan de Palo Hueco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Abril mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 8326

Socorro Morales viuda de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, de este domicilio, solicita ser declarada única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Urbano Contreras, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Nagarote, señalando como bien finca rústica ocho manzanas, lindando: oriente, Juan Alvarez; occidente, monte inculto; norte, Rincón Venado; sur, Camino Palmar; inscrita número ciento cincuenta y dos, folio doscientos ochenta y cinco, tomo doscientos treinta y uno.

Solicita en su calidad de cesionaria hecha por Mercedes (varón) Contreras Loáisiga.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, D. N., veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—Homer Sierra, Srio. 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 128

Por segunda y última vez cítese al procesado Teófilo Maradiaga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho con el fin de defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la

persona de Santos Amador, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en la villa de Telica, de este Departamento. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo, y a los pasticulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, en la ciudad de León, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.